NIT. 900.105.660-8

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES	**NUMERO** CD 005 de 2025	**FECHA**
INFORMACIÓN BÁSICA CONTRATISTA		
NOMBRE:	**DANIEL FERNANDO VELEZ ANGARITA**	
C.C. No:	1.096.241.058 de Barrancabermeja, Santander.	
DIRECCIÓN:	calle 2ª n° 6-98 barrio la ermita	
MUNICIPIO:	San Sebastián de Mariquita – Tolima.	
3205076546	3205076546	**Correo Electrónico:** Daniel_velez_@hotmail.com
INFORMACIÓN TRIBUTARIA		
PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO	
PLAZO	CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) DIAS CALENDARIO	
VALOR	OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($8.900.000) MC/T	
OBJETO	Contratar la prestación de servicios de apoyo a la secretaría en los procesos en el archivo central, administracion y manejo de las redes sociales del honorable Concejo Municipal, de San Sebastian de Mariquita. Vigencia 2025	

Entre los suscritos a saber: EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, con NIT. 900.105.660-8 representado legalmente por el concejal **DALADIER VIDAL** mayor de edad, domiciliado en San Sebastián de Mariquita, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 78749337 , Presidente de la corporación para la vigencia 2025, según lo acredita el Acta de Elección Sesión Ordinaria 058 del 06 de Noviembre de 2025, y Formulario de la Dian No 141154562295, expedido el día 01 de enero del 2025, en nombre del CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, quien en adelante se denominará, **EL CONCEJO MUNICIPAL,** por una parte y por la otra, **DANIEL FERNANDO VELEZ ANGARITA** identificada con la cédula de ciudadanía No 1.096.241.058 de Barrancabermeja, Santander, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades

conforme al Art. 8º de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** El concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita, para el buen desarrollo de la Gestión Administrativa, requiere la Prestación de una serie de Servicios que permitan desarrollar algunas labores inherentes a la misma y de esta manera brindar un servicio de óptima calidad a la comunidad en general, de manera ágil y eficiente, es por ello que se desea contratar los servicios de personal para cumplir dichas funciones específicas en el objeto del presente documento. **SEGUNDA:** Que es pertinente, viable y legal acudir a la figura de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que trata el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. Para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades detectadas. **TERCERA:** La ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las Entidades Estatales (art. 1 de la ley 80 de 1993). El art. 2 de la ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la contratación directa**. CUARTA:** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita**. QUINTA:** Que, en razón a lo anterior, el presidente del Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 24 de la Ley 80 de 1993, Subrogado Art. 2 Ley 1150/07, núm. 4, literal h), Ley 734 de 2002 Art. 48 numeral 29, invitó a presentar propuesta a la señora **DANIEL FERNANDO VELEZ ANGARITA** identificada con cedula de Ciudadanía N° 1.096.241.058 de Barrancabermeja, Santander, y quien cuenta con la experiencia y conocimientos requeridos para que realice las actividades de apoyo a la secretaría del Honorable Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita. Dicha propuesta fue evaluada y aprobada. Con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente Contrato se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**. **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA EN LOS PROCESOS EN EL ARCHIVO CENTRAL, ADMINISTRACION Y MANEJO DE LAS REDES SOCIALES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA. VIGENCIA 2025**

. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: (1)** Apoyo en la redacción y organización de actas, documentos y agendas para las sesiones del Concejo. (2) Apoyo con la clasificación, archivo y custodia de documentos oficiales y correspondencia, teniendo en cuenta los lineamientos de gestión documental (3) Brindar apoyo logístico durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, comisiones, incluyendo la convocatoria y coordinación de asistentes. (4) Apoyo en la actualización del índice de acuerdos, proyectos d acuerdo y demás información que se requiera en la secretaria del concejo municipal (5) Apoyar la elaboración de informes y reportes que la secretaria del concejo necesite presentar. (6) Realizar las trasmisiones en vivo de las sesiones oficiales del concejo. (7) publicar contenido relevante en las redes sociales oficiales del Concejo Municipal. (8) Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aporte parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. **CLAUSULA TERCERA. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará en EL CONCEJO MUNICIPAL de San Sebastián de Mariquita **CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA**. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que EL CONCEJO MUNICIPAL realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Contrato y conexas al mismo. **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. Que se pongan a disposición para la ejecución del presente Contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y el estado del Contrato le solicite EL CONCEJO MUNICIPAL sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del Contrato. **e)** Informar oportunamente a EL CONCEJO MUNICIPAL sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del Contrato. **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONCEJO MUNICIPAL y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONCEJO MUNICIPAL declare la caducidad del contrato. **g)** EL CONTRATISTA está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del Contrato le sea

suministrada por EL CONCEJO MUNICIPAL o conocida por cualquier medio. **PARÁGRAFO. RESERVA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con EL CONCEJO MUNICIPAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del CONCEJO MUNICIPAL conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONCEJO MUNICIPAL** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente Contrato, EL CONCEJO MUNICIPAL se obliga especialmente a: **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran, para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de Contratación Estatal, asignar un Supervisor a través de quien EL CONCEJO MUNICIPAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del Contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a EL CONCEJO MUNICIPAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del Contrato. **7)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás el CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **8)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **9)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **CLAUSULA SEXTA**. **VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es de OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS **($8.900.000)** MCTE, **PARÁGRAFO.** El valor del presente Contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** El concejo municipal de

San Sebastián de Mariquita-Tolima ha determinado la se efectuará la cancelación mediante (05) pagos así: (05) pagos iguales, por un valor de Un Millón setecientos Ochenta Mil Pesos m/cte. ($ 1.780.000) mcte, los días 31 agosto, 30 de septiembre, 31 de octubre, 30 de noviembre, 29 de diciembre y previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe expedido por el Supervisor. 2. Informe de actividades ejecutadas. 3. Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. 4. Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones Establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA OCTAVA. IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del Contrato, EL CONCEJO MUNICIPAL aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas legales vigentes. **CLAUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** EL CONCEJO MUNICIPAL pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal N.º022 2.1.2.02.02.008 – Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º **022** expedido el día 06 de Agosto de 2025, por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS **($8.900.000)** MCTE **CLÁUSULA DECIMA. PLAZO.** El plazo del presente contrato es de CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) DIAS CALENDARIO, contados a partir del Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del Ordenador del Gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN**: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONCEJO MUNICIPAL, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISORÍA:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **MARIA CAROLINA MARTINEZ OLIVAR** SECRETARIA

GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, o quien haga sus veces, quien deberá ceñirse a las obligaciones, facultades y restricciones establecidas en la Ley 1474 de 2011articulo 84. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por EL CONCEJO MUNICIPAL, se informará a la Cámara de Comercio respectiva y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual Presta Mérito Ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD. EL CONCEJO MUNICIPAL** podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de Caducidad por parte del CONCEJO MUNICIPAL mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el Contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** EL CONCEJO MUNICIPAL podrá abstenerse de declarar la Caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de Arreglo Directo y Conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y

normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA, CADUCIDAD:** toda solicitud de este tipo será tramitada por el presidente del Concejo acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONCEJO MUNICIPAL y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de Prestaciones Sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Sexta**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro del mes siguiente a su Terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes cooperantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del Contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del Contrato. No obstante, lo anterior, el supervisor del Contrato podrá solicitarle al CONTRATISTA, los documentos que considere necesarios para llevar a cabo la liquidación del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Contrato por parte del Contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la Entidad dentro del primer mes siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del Juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del Contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. (Decreto 1082 de 2015) No obligatoriedad de garantías. El Concejo Municipal considera que en esta

Contratación Directa no se exigirán las garantías y de acuerdo a lo establecido en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigir las garantías. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77), el presente Contrato no contara con este tipo de cubrimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso Pre-Contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El Acta de Liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso, los demás que surjan con ocasión al desarrollo del objeto. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente Contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) suscripción del Acta de Inicio por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al EL CONCEJO MUNICIPAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ACTA DE INICIO:** El Acta de Inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Contrato **CLAUSULA TRIGÉSIMA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todos los efectos el presente Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. COPIA.** Del presente Contrato solo se expedirá un original que reposará en la secretaria del Concejo Municipal, del cual se expedirá fotocopia al Supervisor del presente Contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL CONCEJO MUNICIPAL Y EL CONTRATISTA acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato como domicilio contractual, EL CONCEJO MUNICIPAL de San

Sebastián de Mariquita. Para constancia de aceptación se firma en San Sebastián de Mariquita, a los:

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable

Funcionario o Asesor	***Nombre***	***Dependencia***	***Vo. Bo.***	***Fecha***
Proyectado:	*Maria Carolina Martinez Olivar*	*SECRETARIA GENERAL*		